

ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ZAPOPAN, JAL., A 21 DE MARZO DEL 2018

- - - - -En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 13:00 trece horas del 21 veintiuno de marzo del 2018 dos mil dieciocho estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 111, 112, 113, 115, 118 de la Ley General de Responsabilidad Administrativa, así como artículo 46, 47, 48, 49, 51, 54, de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional Interno de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; la **LICENCIADA BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, ambos Abogados de la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso de responsabilidad administrativa radicado bajo el número de expediente **R.A. 005/2018**, en contra del trabajador **C. DR. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ**, Médico General, con categoría de base, adscritos a la Cruz Verde Unidad Santa Lucía, con número de empleado 2860, por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:-----

Recibido en el Oficio de la Dirección Jurídica el 21 de marzo del 2018.
Bea
Lucila



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 01 primero de marzo del 2018 del dos mil dieciocho, se tiene por recibido oficio número C.I. 242/02/2018, junto con anexo suscrito por el Mtro. Gabriel Néstor Cárdenas Galván, Contralor General del Organismo, mediante el cual señala: " Con fundamento en el artículo 50 fracción V último párrafo y fracción X del Reglamento Organizacional Interno del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, se deriva resolución de la Investigación administrativa **I-03/2018, (INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA)** el cual se tiene por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias) del **DR. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ.** -----
2. De de los resolutivos del informe de presunta responsabilidad administrativa se desprende que el incoado **C. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ no logró desvirtuar los señalamientos en su contra incurriendo así en una conducta que encuadra en lo que señala el artículo el artículo 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 156 fracción IV del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 3 del Reglamento Interior de Trabajo. Al haber Faltado al respeto al C. [REDACTED] el pasado 17 de enero del 2018 dos mil dieciocho en la Cruz Verde Santa Lucía, determinando la existencia de actos y omisiones que le Ley señala como**

Bea
Lucila



Falta Administrativa No Grave, esto de conformidad a lo establecido por el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. -----

3. Dentro de las actuaciones se encuentra acta de comparecencia del quejoso [REDACTED], de la compareciente en calidad de testigo presencial de los hechos LIZBETH NAYELI GUTIÉRREZ y del incoado SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ, los cuales serán tomados en cuenta al momento de resolver. -----
4. Con fecha 05 cinco de marzo del 2018 dos mil dieciocho se levanta acuerdo de avocamiento mediante el cual se determina instaurar el procedimiento de responsabilidad en contra del presunto responsable SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ conforme a la legislación aplicable al caso. -----
5. De las actuaciones se desprende que con fecha 15 quince de marzo del 2018 dos mil dieciocho, se llevó a cabo la diligencia para el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA**, en la cual comparecieron las partes a quienes les resultó cita, quienes fueron debidamente notificados mediante el citatorio correspondiente, se desahogaron pruebas y se formularon alegatos, otorgando en todo momento tanto al trabajador como a su representante sindical y abogado a la vez su derecho de audiencia y defensa según obra en actuaciones, firmando al término de la diligencia el documento otorgando tanto al trabajador como al representante sindical y abogado a la vez su copia correspondiente. -----
6. En su declaración rendida ante esta Dirección Jurídica, el trabajador manifiesta que los hechos que se le atribuyen resultan ser parcialmente ciertos y que fueron llevados a cabo a manera de broma, sin la intención de faltarle al respeto a quien lo acusa y que todo se debió a un mal entendido y a una mala apreciación sobre su proceder y que en su trayectoria como médico en diversas materias lo avalan al igual que su conducta y profesionalismo-----



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 390B y 390C

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45190
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

CAPITULO DE PRUEBAS

-----Por lo que respecta al patrón en este caso el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se encuentran agregadas las siguientes probanzas.-----

- I. **DOCUMENTAL.-** Que consiste el total de actuaciones remitidas a esta Contraloría respecto del **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA I-03-2018**, en el que se integra el acta de comparecencia del quejoso [REDACTED] GARCÍA y del incoado SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ.-----
- II. **TESTIMONIAL.-** A cargo de la C. LIZBETH NAYELI GUTIÉRREZ [REDACTED] cuya acta de comparecencia se encuentra agregada a las actuaciones. -----
- III. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo. -----
- IV. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. -----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver-----

-----Por parte del trabajador presunto responsable **C. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ** se les tienen por ofrecidas las siguientes probanzas

- I. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.**-Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorezca al trabajador..-----
- II. **PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.**-Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al trabajador.-----

----- Pruebas que se tuvieron por admitidas y desahogadas por guardar relación con los hechos y no ir contrarias a la moral y buenas costumbres, a las que se otorgará valor probatorio al momento de resolver.-----

ALEGATOS

-----Se otorgó el uso de la voz al incoado para formular alegatos los cuales serán tomados en consideración al momento de resolver.-----

CONSIDERANDO:

- I. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa con base a las facultades conferidas por el artículo 49 fracciones XXIV y XVIII, así como por las facultades conferidas por el Director General del este Organismo, mediante acuerdo de fecha 01 primero de junio del 2017 dos mil diecisiete.-----
- II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el expediente, de las declaraciones y de las probanzas ofertadas se hacen los siguientes señalamientos.-----

- a) El trabajador presunto responsable **C. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ NO** logró desvirtuar los señalamientos en su contra, en el sentido de no haber justificado su forma de proceder hacia el quejoso [REDACTED] quien con base a su declaración rendida en su comparecencia ante la Contraloría de este Organismo, el mismo se sintió incómodo ante unas conductas adoptadas por el incoado el pasado 17 de enero del 2018 dos mil dieciocho y que a decir de éste último lo hizo a manera de broma, de lo que cabría resaltar que en ningún momento señaló que hubiese este tipo de confianza para llevarlas a cabo, es decir, que entre ellos hubiera algún tipo de amistad, además de que dicho sea de paso el quejoso manifiesta haber ingresado su rotación por esa unidad apenas unos días antes de que se suscitara los hechos, además de que no ofertó los medios de prueba idóneos para fortalecer su dicho.-----
- b) De la prueba testimonial que obra en actuaciones, se le otorga valor probatorio pleno a favor del afectado por resolver cuestiones de fondo, en el sentido de que la misma presencié las conductas que el incoado adoptó y que incomodaron al quejoso.-----
- c) De lo anteriormente señalado se desprende que el trabajador incurrió en conductas de falta de respeto hacia el inconforme, por haber adoptado conductas que incomodaron al mismo por parecerles de trato obscuro y fuera de lugar.-----
- d) Una vez revisados los registros de procedimientos administrativos que obran en esta Dirección Jurídica, incluyendo sus expedientes laborales que obran en la



HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

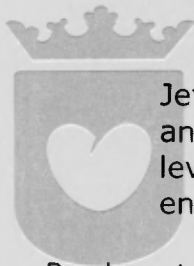
CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 B324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx





Jefatura de Recursos Humanos, no se localizó antecedente alguno de procedimiento que se les hubiese levantado por las mismas causas por lo que no nos encontramos ante una reincidencia.-----

Por lo anteriormente expuesto fundado y motivado se-----

RESUELVE:

-----**PRIMERO:** Esta Dirección Jurídica es competente para conocer, investigar, instaurar y resolver el presente procedimiento de responsabilidad administrativa. -----

-----**SEGUNDO:** Tomando en consideración el contenido de la fracción II junto con sus incisos el incoado **C. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ** no logró desvirtuar los señalamientos en su contra incurriendo así en una conducta que encuadra con lo establecido en el artículo 47 fracción II, artículo 134 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo, artículo 49 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 48 fracción II de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 156 fracción IV, V, X y 157 fracción XXXVI, del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 63 punto 3 del Reglamento Interior de Trabajo por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 163 fracción II del Contrato Colectivo de Trabajo se hace acreedor a una **AMONESTACION POR ESCRITO CON CARGO A SU EXPEDIENTE LABORAL** por haber faltado al respeto al pasante [REDACTED], al haber adoptado conductas que incomodaron al mismo por parecerles de trato obsceno y fuera de lugar el pasado 17 de enero del 2018 en la Cruz Verde Santa Lucía, con el apercibimiento para que en lo posterior se conduzca con mayor prudencia, evitando este y otro tipo de conductas que pudiesen afectar a terceros, caso contrario se le impondrá una sanción mayor. -----

-----Así lo resolvió la **LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES** en mi calidad de Director Jurídico de este Organismo, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia. -----



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500.
Col. Centro, C.P. 45100
Tel.: 3633 0929, 3633 0352
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México.

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550.
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tels: 3818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz del Sur No.3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas.
Tels: 3631 9471 y 3134 4800,

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No.750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tels: 3342 4743, 3342 4751

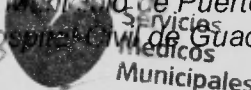
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera a Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tels: 3625 1328

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200. Tels: 3624 8323
3624 8324

Correo Electrónico:
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.com.mx

ATENTAMENTE:

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2018, Centenario de la creación del Municipio de Puerto Vallarta y Del XXX aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"



DIRECCIÓN JURÍDICA

LICENCIADA MARÍA FERNANDA FUENTES FLORES
DIRECTOR JURÍDICO OPMSSMZ"

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. BEATRIZ GONZÁLEZ OCHOA

LIC. LUCILA CORONA PÉREZ

ACUSO DE RECIBIDO Y ME DOY POR NOTIFICADO DEL CONTENIDO LA PRESENTE RESOLUCIÓN

01-abril-2018
14:55

C. DR. SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ
MÉDICO GENERAL